

REF.: RESUELVE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00486/2026

SANTIAGO, jueves, 16 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones exentas N°s. 393, 467 y 468, todas de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18

de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se autorizó el llamado al Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 7 de abril del año en curso, a las 12:00 horas, en la sede de la Dirección Regional de Coquimbo, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en la respectiva acta, y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, mediante la resolución exenta N°467, de 14 de abril de 2026, de esta Dirección Nacional, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por la Corporación Amulen para los códigos 2377 y 2378, en la región de Coquimbo, por cuanto, dicha entidad no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el artículo 15, N°2, de las bases administrativas que rigen el proceso concursal, al no presentar el Anexo N°2: "Formulario de presentación de propuesta técnica". Incluye programa de acompañamiento familiar territorial (AFT) y prevención focalizada (PF)", conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

8° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación técnica constituyéndose Comisiones Evaluadoras en la Dirección Regional de Coquimbo para cada código licitado de adjudicación conjunta de conformidad al artículo 16 de las bases administrativas, las que fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

9° Que, los mecanismos de evaluación se encuentran establecidos en las respectivas pautas de evaluación de cada una de las modalidades licitadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de las bases administrativas, en el cual se indica, entre otros aspectos, que *"Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indicará a continuación. Los proyectos considerados "Adjudicables", es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar, considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las "Instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada", que se contiene a continuación.*

Al tratarse de proyectos de adjudicación conjunta, el puntaje final para considerar un proyecto adjudicable será igual o superior a 2,9, y corresponderá a la ponderación de las evaluaciones en el "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta" establecido a continuación, lo que determinará el resultado final".

10° Que, asimismo el artículo 17, N°2, de las bases administrativas establece lo siguiente respecto del "Procedimiento de desempate de propuestas": *"En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios de la evaluación del proyecto de la línea de acción cuidado alternativo, programa de Acompañamiento Familiar Territorial, en el orden de prelación que a continuación se indica:*

1. Puntaje total del criterio "Diseño de la intervención".
2. Puntaje total del criterio "Matriz lógica".

En caso de persistir el empate entre dos o más colaboradores, se dirimirá respecto a propuesta a adjudicar, considerando para su selección el mayor puntaje en el siguiente criterio, de la evaluación del proyecto de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, Programa de Prevención Focalizada:

1. Puntaje total del criterio "Diseño de la intervención".

Si habiéndose aplicado lo anterior, persiste el empate entre dos o más colaboradores, la adjudicación será decidida fundadamente por el/la Director/a Nacional, previo informe de la Dirección Regional respectiva, considerando el siguiente criterio:

1. Cantidad de proyectos en ejecución de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación por el postulante, a nivel nacional, contado desde la publicación del llamado a concurso y hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. Dicha información sobre los proyectos en ejecución será entregada por la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional, hasta el quinto día hábil posterior a la apertura de las propuestas."

11° Que, las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados **Fundación Imagina Choapa, Fundación Paula Jaraquemada y Fundación Talita Kum, para los códigos 2377 y 2378**, se encuentran en una situación de empate respecto de sus puntajes finales, según consta en las respectivas pautas de evaluación, al obtener el puntaje final máximo correspondiente a "4,000". En este orden de consideraciones, y en aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 17, N°2, de las bases administrativas que rigen la presente convocatoria, la Dirección Regional de Coquimbo, a fin de que esta autoridad pueda adjudicar de manera fundada, procedió a emitir Informe de Desempate considerando el criterio "*Cantidad de proyectos en ejecución de la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación por el postulante, a nivel nacional, contado desde la publicación del llamado a concurso y hasta cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas. Dicha información sobre los proyectos en ejecución será entregada por la División de Estudios y Asistencia Técnica de la Dirección Nacional, hasta el quinto día hábil posterior a la apertura de las propuestas.*", en el cual, se señala en los Títulos III y IV, lo que se transcribe a continuación:

“III. PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

En cumplimiento de lo anterior, la División de Estudios y Asistencia Técnica procedió a efectuar un análisis comparativo de los colaboradores empatados, considerando la cantidad de proyectos en ejecución a nivel nacional en la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, conforme al catastro vigente al mes de marzo de 2026.

El resultado de dicho análisis se presenta en la siguiente tabla:

| Colaborador Acreditado | AFT - Acompañamiento Familiar Territorial | PPF - Programa De Prevención Focalizada | PRM - Programa Especializado En Maltrato | PEE - Programa Explotación Sexual | Total General |
|--------------------------------------|--|--|---|--|----------------------|
| Fundación Imagina Choapa | - | - | 1 | - | 1 |
| Fundación Paula Jaraquemada Alquizar | 13 | 5 | - | - | 18 |
| Fundación Talita Kum | 6 | 5 | 13 | 1 | 25 |

*Del análisis precedente se constata que el colaborador acreditado **Fundación Talita Kum** registra el mayor número de proyectos en ejecución en la línea de acción considerada, con un total de 25 proyectos a nivel nacional.*

*Por su parte, las instituciones **Fundación Paula Jaraquemada Alquizar** y **Fundación Imagina Choapa** presentan una menor cantidad de proyectos ejecutados en dicha línea, con un total de 18 y 1 proyectos, respectivamente.*

En consecuencia, y conforme al criterio dirimente establecido en las Bases Administrativas, corresponde privilegiar al colaborador que presenta mayor experiencia operativa en la línea de acción objeto del concurso.

IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En mérito de lo expuesto, se propone adjudicar los códigos N° 2377 y N° 2378 del Cuarto Concurso Público año 2026 al colaborador acreditado:

Fundación Talita Kum

Lo anterior, en estricta aplicación de los criterios de desempate establecidos en las Bases Administrativas que rigen el proceso concursal.”.

12° Que, considerando el Informe de Desempate emitido por la Directora Regional de la Región de Coquimbo (S), remitido a esta Dirección Nacional mediante el Memorandum N°111, de 14 de abril de 2026, del Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta de la misma sede regional, de conformidad al artículo 17, N°2, de las bases administrativas que rigen la presente convocatoria y en aplicación del criterio de desempate ya señalado, procede adjudicar los **códigos 2377 y 2378 al colaborador acreditado Fundación Talita Kum.**

13° Que, el programa de acompañamiento familiar territorial, de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación y el programa de prevención focalizada de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, se adjudicarán conjuntamente a un mismo colaborador, de acuerdo al código asignado para ambos y lo dispuesto en las bases de licitación.

14° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, las actas de constitución de las comisiones evaluadoras regionales por cada código, las pautas de evaluación utilizadas por las respectivas comisiones y el informe de desempate emitido por la Dirección Regional de Coquimbo de este Servicio.

15° Que, mediante la resolución exenta N°467, de 14 de abril de 2026, este Servicio prorrogó el plazo para la adjudicación de las propuestas y modificó los plazos que se indican del Cuarto Concurso Público de proyectos en referencia, correspondiendo en esta oportunidad, atendido el mérito de los antecedentes resolver el presente concurso en la región de Coquimbo.

RESUELVO:

1° ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican del Cuarto Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial, y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, de conformidad con la ley N°20.032, aprobado a través de la resolución exenta N°393, de 25 de marzo de 2026, de esta Dirección Nacional, a los siguientes colaboradores acreditados, en la Región de Coquimbo, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente acto:

| Código | Programas | Colaborador acreditado | RUT | Puntaje final* |
|--------|---|------------------------|--------------|----------------|
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 4,000 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Talita Kum | 65.153.916-1 | 4,000 |

*El puntaje final corresponde a la ponderación de las evaluaciones de las pautas del programa de acompañamiento familiar territorial y el programa de prevención focalizada, según se indica en el documento denominado "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta", lo que determina el resultado final.

2° EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por el adjudicatario señalado en el resuelto primero, atendido el Informe de Desempate emitido por la Directora Regional de la Región de Coquimbo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, N°2 de las bases administrativas que rigen el Cuarto Concurso Público de proyectos ya referido:

| Código | Programas | Colaborador acreditado | RUT | Puntaje final* |
|--------|---|---|--------------|----------------|
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Imagina Choapa | 65.202.111-5 | 4,000 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Paula Jaraquemada | 70.678.600-7 | 4,000 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 3,820 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Aldeas Infantiles S.O.S | 73.597.200-6 | 3,810 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | ONG Juntos Creando Futuro | 65.151.981-0 | 3,690 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,465 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación ICEPH | 65.161.991-2 | 3,340 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad /Juégatela | 65.158.965-7 | 2,895 |
| 2377 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | ONG Social Creativa | 74.615.700-2 | 2,850 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Imagina Choapa | 65.202.111-5 | 4,000 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Paula Jaraquemada | 70.678.600-7 | 4,000 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Corporación PRODEL | 65.628.810-8 | 3,820 |

| | | | | |
|------|---|---|--------------|-------|
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Adeas Infantiles S.O.S | 73.597.200-6 | 3,810 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | ONG Juntos Creando Futuro | 65.151.981-0 | 3,690 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Fundación Mi Casa | 70.015.680-K | 3,465 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | Corporación Integral Educativa y Social para el Desarrollo de la Comunidad /Juégatela | 65.158.965-7 | 2,895 |
| 2378 | Programa de acompañamiento familiar territorial y programa de prevención focalizada | ONG Social Creativa | 74.615.700-2 | 2,850 |

*El puntaje final corresponde a la ponderación de las evaluaciones de las pautas del programa de acompañamiento familiar territorial y el programa de prevención focalizada, según se indica en el documento denominado "Acta puntaje final proyectos de adjudicación conjunta", lo que determina el resultado final.

3° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Coquimbo.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Cuarto Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| ACTA FINAL 2377 | Digital | Ver | | |
| ACTA FINAL 2378 | Digital | Ver | | |
| INFORME DESEMPATE | Digital | Ver | | |
| MEMO 111-2026 DR | Digital | Ver | | |

MFA/XPJ/GWC/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
4. OFICINA DE PARTES
5. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL COQUIMBO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24823582&hash=cb2fe>